



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2125/2017 /

COLINA, 29 de Septiembre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1820/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, que Promulga el Acuerdo N° 103, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24 (periodo 2016-2010) de fecha 17 de Agosto de 2017; Se Acuerda: Contratar mediante el mecanismo de trato directo – por servicios personales especializados, por un monto inferior a 1.000 UTM., al ESTUDIO JURIDICO PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA DU & URÍA SPA. 2) Memorandum N° 573/17 de fecha 29 de Septiembre de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato Servicios Especializados "Contratación de Servicios de Asesoría Jurídica Especializada", de fecha 21 de Agosto de 2017, suscrito con el Estudio Philippi, Prietocarrizosa DU & Uría Spa, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato Servicios Especializados fecha 21 de Agosto de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el Estudio **PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA DU & URÍA SPA**, RUT. N° 78.028.900-7, representada para tal efecto por don **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZABAL**, el proyecto denominado "Servicios de Asesoría Jurídica Especializada", ID-3675-1-IN17.

2.- La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Asesoría Jurídica. Asimismo actuará como Inspección Técnica del servicio (ITS), un funcionario municipal de planta de la Asesoría Jurídica, que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- Por la Asesoría especializada, la Ilustre Municipalidad de Colina pagará hasta 1.000 UTM, o su equivalente en moneda nacional. La Municipalidad de Colina, pagará al estudio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del detalle de gestión, y visado de la factura por parte de la ITS.

4.- El estudio deberá hacer entrega en la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), de una garantía para asegurar el cumplimiento del contrato por un monto equivalente en pesos al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia hasta 30 días después del término del señalado vínculo contractual.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE.**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**


**DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MOR/DVB/mcm
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO SERVICIOS ESPECIALIZADOS

“Contratación de Servicios de Asesoría Jurídica Especializada”

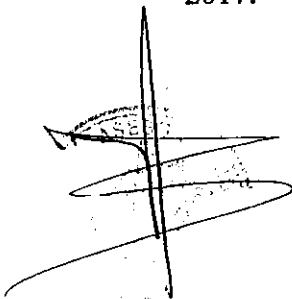
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA DU & URÍA SPA

En Colina, a de 21 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Colina, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 201, ambos con domicilio en avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte, y por la otra **PHILLIPI, PRIETOCARRIZOSA DU & URÍA SpA**, rol único tributario N° 78.028.900-7, representada para tal efecto por don **JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ IRARRÁZAVAL**, abogado, cédula de identidad N° 6.693.164-1 y don **CAMILO JIMÉNEZ FARFÁN**, ingeniero comercial, cédula de identidad N°9.982.164-7, ambos con domicilio en Avenida el Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente el “Estudio” o el “Contratista” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 103, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 24 (período 2016-2020), de fecha 17 de agosto de 2017. Dicho cuerpo colegiado autorizó la contratación directa (servicios personales especializados menores a 1.000 UTM), con el Estudio el proyecto denominado “**Servicios de Asesoría Jurídica Especializada**” ID-3675-1-IN17. Promulgado, a su vez, por decreto alcaldicio N° E-1820-2017.



SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata al Estudio, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el “Servicio de Asesoría Jurídica especializada”.

TERCERO: Contraparte Técnica. La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Asesoría Jurídica. Asimismo actuará como Inspección Técnica del Servicios (ITS), un funcionario municipal de planta de la Asesoría Jurídica, que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: Duración del Contrato. El contrato tendrá una duración de 1 año, y entrará en vigencia desde la fecha de publicación, en la plataforma www.mercadopublico.cl, del mismo junto a su respectivo decreto alcaldicio aprobatorio.

QUINTO: Precio y forma de pago. Por la asesoría especializada, la Ilustre Municipalidad de Colina pagará hasta 1.000 UTM, o su equivalente en moneda nacional. La Ilustre Municipalidad de Colina, pagará al estudio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del detalle de gestión, y visado de la factura por parte de la ITS.

SEXTO: Presentación del detalle de gestión. Junto con la factura respectiva, el estudio deberá entregar a la asesoría jurídica un detalle de las gestiones realizadas, según los requerimientos del ITS. Recibido el detalle, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad a contar de su entrega, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para realizar observaciones a este. Transcurrido dicho plazo y si el estudio no recibe observaciones, se entenderá que está aprobado.

SÉPTIMO: Obligaciones del estudio y servicios a prestar.

a) Ejecutar los servicios requeridos por la ITS personalmente y en el plazo señalado.

b) Presentar de forma oportuna la documentación completa del estado de pago.

c) Dar cumplimiento a las solicitudes e instrucciones impartidas por la I.T.S.

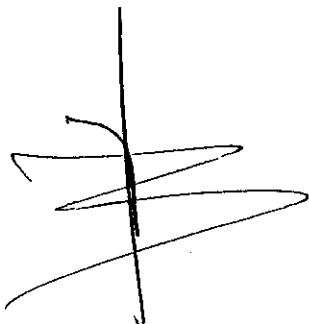
- **Informes en Derecho:** El estudio deberá elaborar informes en derecho, mediante los cuales se desentrañe el verdadero sentido y alcance de leyes que se consideren ambiguas, oscuras, o que sean de difícil interpretación, para finalmente concluir con la resolución de los conflictos jurídicos que se presenten, a la luz de dicha interpretación.

- **Asesoría personalizada:** El estudio deberá asesorar permanentemente a la Ilustre Municipalidad en todos los temas que estime necesario y relevantes para resolver los distintos problemas y conflictos que se presenten.

- **Representación y asesoría ante recursos de protección y de carácter administrativos:** El estudio deberá representar, y asesorar sobre las materias relativas a los recursos de protección que se entablen contra la Municipalidad, u otros recursos administrativos.

OCTAVO: Garantía del Fiel cumplimiento del Contrato. El Estudio deberá hacer entrega en la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), de una garantía para asegurar el fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente en pesos al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia hasta 30 días después del término del señalado vínculo contractual. El citado documento de garantía deberá contener la siguiente glosa *“Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato de Servicios de asesoría jurídica especializada y litigación”*.

NOVENO: Propiedad Intelectual. El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el estudio jurídico, con ocasión del presente contrato, tales como informes u toda otra obra que se elabore en cumplimiento del contrato, serán de propiedad de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo la empresa realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato de servicios, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.



DÉCIMO: Confidencialidad. El estudio, y los abogados especializados que participen en la asesoría, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato. Cualquier documento de propiedad de la Municipalidad al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el estudio al finalizar la ejecución del mismo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad y a iniciar las acciones legales que considere necesarias. Si la ejecución del contrato ya se hubiere verificado, la Municipalidad podrá, además iniciar las acciones legales que correspondan, respondiendo el estudio de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

UNDÉCIMO: Subcontratación y Cesión del Contrato. El estudio deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. No siendo posible subcontratar ni parcial ni totalmente la prestación del servicio. El estudio, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la celebración del contrato, salvo que norma legal especial permita la referida cesión. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DUODÉCIMO: Sanciones por Incumplimiento. La Municipalidad podrá aplicar multas al estudio, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al estudio con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

Incumplimientos:

- Por incumpliendo de los plazos judiciales: 3UTM.
- Por incumplimiento de los plazos administrativos: 3 UTM.
- Retardo en la entrega de informes en derecho, imputable al estudio: 3 UTM.
- Por incumplimiento de las instrucciones del ITS: 3 UTM.

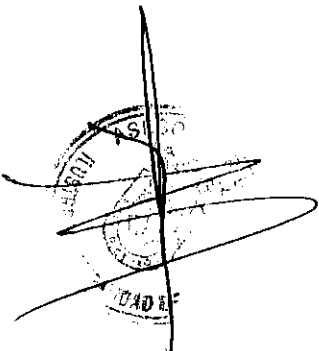
DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la ITS o cualquier otro funcionario municipal detecte un hecho constitutivo de una infracción que dé lugar a la aplicación de una multa o al término anticipado del contrato, se comunicará esta situación a la brevedad al estudio por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días para efectuar descargos, comenzando un procedimiento administrativo. Una vez concluido el procedimiento, o habiendo expirado el plazo para recibir descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por el inspector técnico en el cual se determinará la aplicación de una sanción o término anticipado. Lo anterior será notificado a través de carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato. Se pondrá término anticipadamente, a esta relación jurídica, si se verifica alguna de las siguientes causales:

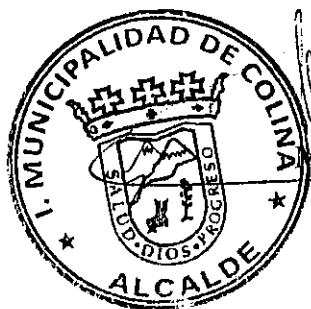
- Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Por encontrarse el estudio en estado de insolvencia.
- No cumplir las instrucciones emanadas de del ITS, en más de dos oportunidades.
- Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del estudio, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" around the perimeter and "SECRETARÍA" at the bottom. The signature is a complex, stylized scribble that partially obscures the stamp.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personerías de los comparecientes, don Mario Olavarría Rodríguez para representar a la Municipalidad de Colina, así como de los comparecientes para representar al Estudio, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRÁZAVAL
PHILLIPI, PRIETOCARRIZOSA DU & URÍA SPA


CAMILO JIMÉNEZ FARFÁN
PHILLIPI, PRIETOCARRIZOSA DU & URÍA SPA

VºB Asesor Jurídico

VºB Directora de Control